



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E07/2011

ASUNTO: Derogación de la Circular E05/2009 sobre las obligaciones de desglose de honorarios de auditoría y de otros servicios en la memoria de las cuentas anuales.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 1 de marzo de 2011

Mediante la Circular E05/2009, de febrero de 2009, la Comisión Técnica emitió una nota sobre los requisitos de información en la memoria acerca del desglose de honorarios facturados por los auditores a sus clientes por auditoría y otros servicios, teniendo en cuenta la normativa contable existente en el momento de emisión de dicha circular.

La Comisión ha revisado la situación a la fecha, dada la entrada en vigor de las nuevas normas de formulación de las cuentas anuales consolidadas (NOFCAC)¹, y ha tomado la decisión de derogar la circular antes mencionada, pues, además de las existentes en la legislación más general, ya existen referencias normativas específicas sobre las obligaciones de desglose de honorarios, tanto en cuentas individuales (PGC de 2007), como en cuentas consolidadas (NOFCAC de 2010). En el Anexo a esta circular se reproducen los apartados de la normativa que corresponden a la información a suministrar en la memoria sobre honorarios de los auditores.

En todo caso, ha de tenerse en consideración que para poder obtener adecuadamente las distintas informaciones a que se hace referencia en esta Circular y la misma poder ser revisada por el auditor, las entidades deberían disponer de unos procesos que les permitan alcanzar una seguridad razonable de que la citada información se captura con integridad y exactitud. Ello es particularmente relevante en el caso de la información relativa a las cuentas anuales consolidadas, tanto en lo referente al auditor principal como a los auditores distintos del principal.

Esta circular se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado “Normativa- Guías de actuación del ICJCE”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica

¹ Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre (BOE del 24 de septiembre)